



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 308/2007

á, 24 de Octubre de 2007

VISTOS:

La Resolución Municipal N° 17/96 que instruye al Ejecutivo Municipal la defensa del Gobierno Municipal de Santa Cruz en todos los procesos judiciales en los que este interviene como demandante o demandado.

CONSIDERANDO:

Que, ha sido frecuente que el Concejo Municipal, a través de la Presidencia, admita, sostenga y prosiga demandas judiciales que, en esencia, deben ser atendidas por el Honorable Alcalde Municipal.

Que, siendo evidente que el Concejo Municipal inviste la máxima autoridad del municipio en el ámbito fiscalizador, deliberante y legislativo, no es menos cierto que la Representación del Gobierno Municipal, se halla a cargo del H. Alcalde Municipal, por mandato de la Ley de Municipalidades.

Que, corresponde que el H. Concejo Municipal como ente fiscalizador del Gobierno Municipal tenga conocimiento inmediato de las actuaciones procesales, en las causas judiciales en que este Gobierno actúa como demandante o demandado.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones conferidas por La Constitución Política del Estado, y Ley de Orgánica de Municipalidades, en sesión de fecha 24 del mes de octubre de 2007, dicta la presente:

RESOLUCIÓN:

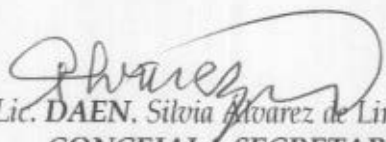
Artículo Primero.- Remitir a conocimiento del Órgano Ejecutivo Municipal, todos los procesos incoados por y contra del Gobierno Municipal, con el objeto de regularizar su procedimiento.

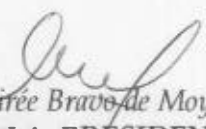
Artículo Segundo.- Los futuros procesos judiciales ordinarios o extraordinarios donde la comuna debe comparecer en calidad de demandante o demandado, serán transferidos al Ejecutivo Municipal a los efectos pertinentes.

Artículo Tercero.- Se instruye al Ejecutivo Municipal, para que en todos los procesos civiles, coactivos fiscales y penales en los que interviene el Gobierno Municipal de Santa Cruz, como demandante o demandado, remita al H. Concejo Municipal copia simple de todas las actuaciones procesales cumplidas, en el plazo máximo de 48 hrs. después de haber sido notificado con estas actuaciones y en el plazo de 24 hrs. cuando la actuación corresponda a la parte municipal.

Artículo Cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sra. Desirée Bravo de Moyano
CONCEJALA PRESIDENTA a.i.